

Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-07102-14-0698

698-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,667.8
Muestra Auditada	37,667.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,922,103.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Chiapas, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, que ascendieron a 37,667.8 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de control

- Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

Administración de riesgos

- Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltan vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; así mismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos del municipio e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de control

- Se debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del municipio, además de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación.

- Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

- Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **26** puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, en un nivel bajo.

Como resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, tiene deficiencias en su implantación, debido a que en 2015, de los cinco componentes que requiere el marco integrado de control interno (MICI) existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, giradas a las áreas responsables, a fin de que se formalicen y fortalezcan las políticas de integridad, valores, acciones de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión entre los servidores públicos que se identifique en

el Plan de Desarrollo a los responsables de la administración y los indicadores que permitan medir el estado de cumplimiento de metas, se implemente un comité de ética y se lleven a cabo las evaluaciones de control interno que contribuyan a los objetivos sustantivos, adjetivos de la institución, asimismo establecer una metodología específica en los procesos generales de administración de riesgos, que permita identificar, controlar, priorizar estrategias de seguimiento, así como disposiciones internas que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información y se coordinen entre las diferentes áreas involucradas y se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el Control Interno del Fondo, y que en lo subsecuente se dé seguimiento a estas acciones y con ello se cumpla con los objetivos y metas institucionales.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del estado de Chiapas entregó, a través de la Secretaría de Hacienda, en los primeros días durante los diez meses del año los 37,667.8 miles de pesos asignados al municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo conforme al calendario de enteros publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Núm. 163, el 30 de enero de 2015.

3. Con la revisión de los estados de cuenta se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para la administración, recepción y manejo de los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros, debido a que utilizó tres cuentas bancarias.

La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros, y para tales efectos radicó el asunto en el expediente número MTC/PM/106/16 por lo que se da como promovida esta acción.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. Con la revisión de los auxiliares contables, las pólizas y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FISMDF 2015, del 01 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016, se comprobó que están soportados con la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. El 31 de agosto de 2015 se realizó el cambio de administración municipal; el ayuntamiento saliente no cumplió con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en virtud de que no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante, y a la fecha de la revisión tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones por un monto de 30,134.3 miles de pesos. En razón de lo anterior, las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas ni jurídica ni contablemente,

lo que ha impedido que el ente fiscalizado conserve y ponga a disposición de las autoridades competentes, como la Auditoría Superior de la Federación, dichos documentos comprobatorios y justificativos. Esta omisión impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en incumplimiento de lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

15-D-07102-14-0698-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal generados por un monto de 30,134,261.44 pesos (Treinta millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), más los intereses financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en virtud de que el ayuntamiento saliente no realizó la entrega-recepción de la administración el mismo día de la toma de posesión del ayuntamiento entrante, y a la fecha de la revisión tampoco ha entregado la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones, lo que impide comprobar que las aportaciones federales del fondo auditado se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago, en incumplimiento de lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

6. Con la revisión de las pólizas de egresos y diario se verificó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del FIS MDF 2015, del 01 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016, se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado", e identificada con el nombre del fondo.

7. El Ayuntamiento de Tuxtla Chico, Chiapas, ha sido omiso en denunciar este delito federal de la falta de entrega recepción de la administración anterior 2012-2015 a la Procuraduría General de la República y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y en presentar la denuncia administrativa ante la Contraloría Municipal, a fin de que esta irregularidad sea investigada y, en su caso, sancionada.

La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, hicieron caso omiso en denunciar este delito federal de la falta de entrega recepción de la administración anterior 2012-2015 a la Procuraduría General de la República y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y en presentar la denuncia administrativa ante la Contraloría Municipal, a fin de que esta irregularidad sea investigada y, en su caso, sancionada, y para tales efectos radicó el asunto en los expedientes números MTC/SM/004/2016, MTC/SM/005/2016, MTC/SM/006/2016, y PM/029/2015 por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Tuxtla Chico implantó el 72.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial de los objetivos de armonización contable

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, giradas a las áreas responsables, para que en lo subsecuente, las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se implementen y lleven a cabo en tiempo y forma conforme a la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

9. Al municipio, le fueron entregados 30,134.3 miles de pesos de enero a agosto de 2015 y 7,533.6 miles de pesos del FISMDF 2015, en septiembre y octubre de 2015, para un total de 37,667.9 miles de pesos, y durante su administración, se generaron rendimientos financieros por 4.0 miles de pesos, más depósitos en efectivo por 428.7 miles de pesos, más 162.8 miles de pesos de saldo inicial al 01 de octubre de 2015, por lo que el total disponible para la nueva administración fue de 8,129.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 el municipio pagó 7,539.2 miles de pesos que representan el 92.8% del disponible, en tanto que al 31 de mayo de 2016, (fecha de corte de la auditoría) pagó 7,568.4 miles de pesos que representaron el 93.1% del disponible, ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016

Miles de pesos				
	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	2	5,021.1	66.3	61.8
Electrificación rural y de colonias pobres	3	2,480.0	32.8	30.5
Desarrollo Institucional	1	37.7	0.5	0.5
Otros (pagos de impuestos)		29.2	0.4	0.3
SUBTOTAL	6	7,568.0	100.0	93.1
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Otros (comisiones bancarias)	1	0.4	0.0	0.0
SUBTOTAL	1	0.4	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	7	7,568.4	100.0	93.1
Recursos no pagados		560.7		6.9
TOTAL DISPONIBLE:		8,129.1		100.0
Falta de documentación soporte		30,134.3		
Total ministrado más rendimientos financieros, depósito en efectivo y saldo inicial a octubre 2015.		38,263.4		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que el municipio no cuenta con ZAP Urbanas lo cual se determinó conforme a la fórmula contemplada en Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

11. El municipio benefició directamente a las Zonas de Atención Prioritarias, las localidades con los grados de rezago social más altos emitidos por CONEVAL y de pobreza extrema y rezago social.

12. El municipio destinó 956.7 miles de pesos del FISMDF2015 para la realización de obras bajo el concepto de complementarios, importe que no rebasa el 30% de los recursos asignados al Fondo.

13. El municipio invirtió más el 70% de los recursos ministrados por los meses de septiembre y octubre del FISMDF 2015, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 6,544.4 miles de pesos, para la realización de obras de este tipo, importe que representó el 17.4% de los recursos asignados al Fondo.

14. El municipio no destinó recursos en obras bajo el concepto de proyecto especial.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

15. Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se verificó que el municipio reportó, por conducto del Gobierno del Estado, el segundo trimestre del Formato de Avance Financiero.

16. Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se verificó que el municipio no reportó, por conducto del Gobierno del Estado, ningún trimestre sobre el ejercicio, por lo que no se pudo comprobar la calidad de la información de los formatos de gestión de proyectos; en el caso del avance Financiero no se proporcionó información del primer, tercer y cuarto trimestre, ni documentación de ningún trimestre de los indicadores de desempeño, ni documentación de la publicación en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, ni en otros medios locales de difusión.

La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ningún trimestre sobre el ejercicio, por lo que no se pudo comprobar la calidad de la información de los formatos de gestión de proyectos; en el caso del avance Financiero no se proporcionó información del primer, tercer y cuarto trimestre, ni documentación de ningún trimestre de los indicadores de desempeño, ni documentación de la publicación en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, ni en otros medios locales de difusión, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número MTC/PM/113/16, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El municipio no dispone en 2015 de un Plan Anual de Evaluación, por lo que no se publicó en su página de internet y no se considera la evaluación del FISMDf, y a la fecha de la auditoría no había evaluación alguna ni evidencia que la hubiera realizado una instancia técnica independiente ni de que se reportara en el SFU de la SHCP.

La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron en 2015 de un Plan Anual de Evaluación, ni publicaron en su página de internet la evaluación del FISMDf, ni proporcionaron evidencia de que la hubiera realizado una instancia técnica independiente ni de que se reportara en el SFU de la SHCP, y para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número MTC/PM/114/16, por lo que se da como promovida esta acción.

18. El municipio no proporcionó evidencia de que al inicio del ejercicio hizo del conocimiento de sus habitantes por conducto de un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos del FISMDf, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no dio a conocer los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2015, el costo de cada una de las obras y acciones a realizar, ni al término del ejercicio publicó los resultados alcanzados, metas y beneficiarios y para tales efectos radicó el asunto en el expediente número MTC/PM/115/16 por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

19. Con la revisión documental de una muestra de cinco expedientes de obra pública pagadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que las obras adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente.

20. Con la revisión de una muestra de cinco expedientes de obra pública pagada con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes; asimismo, los contratistas garantizaron mediante fianzas de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; cabe mencionar que no se otorgaron anticipos para el inicio de los trabajos en ninguna de las obras.

21. Con la revisión de una muestra de cinco expedientes de obra pública pagada con recursos del FISMDF 2015 se constató que se cumplieron con los plazos de ejecución de los trabajos establecidos en los contratos.

22. Con la visita física a una muestra de cinco obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que cuatro obras están concluidas y en operación.

23. Se identificó que la obra denominada “Ampliación de la Red de Energía Eléctrica” está concluida, pero no opera debido a que la Comisión Federal de Electricidad no la ha energizado, por lo que no está proporcionando el beneficio a la población.

La Contraloría Municipal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita, la operación de la obra de conformidad con los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado; asimismo, el municipio informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, pagaron con recursos del FISMDF 2015 la obra denominada “Ampliación de la Red de Energía Eléctrica”, que no está en operación, y para tales efectos integró el expediente número MTC/PM/108/16, por lo que se da como promovida esta acción; asimismo el municipio proporciono la documentación que aclara y comprueba la ejecución de los trabajos observados por lo que se da por solventado lo observado.

24. En el ejercicio 2015, el municipio no realizó obras con recursos del FISMDF mediante la modalidad de administración directa.

25. El municipio no destinó recursos del FISMDF para Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios.

Desarrollo Institucional

26. El municipio aplicó recursos del FISMDF 2015 del 01 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016 por 37.7 miles de pesos, importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado al municipio, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, se destinó al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo.

Gastos Indirectos

27. El municipio no destinó recursos del FISMDF en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

28. Al municipio, le fueron entregados 30,134.3 miles de pesos de enero a agosto de 2015 y 7,533.6 miles de pesos del FISMDF 2015, en septiembre y octubre de 2015, para un total de 37,667.8 miles de pesos y durante el período de septiembre a la fecha del corte de la auditoría (31 de mayo de 2016), se generaron rendimientos financieros por 4.0 miles de pesos, más depósitos en efectivo por 428.7 miles de pesos, más 162.8 miles de pesos de saldo inicial al 01 de octubre de 2015, por lo que el total disponible para ese período fue de 8,129.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre del 2015 fue del 92.8%, es decir, a esa fecha el municipio no pagó 588.8 miles de pesos en tanto que a la fecha de la revisión (31 de mayo de 2016), el recurso no pagado significó el 6.9%, es decir, 560.7 miles de pesos (está información corresponde a la administración de octubre a la fecha de la auditoría). Lo anterior resulta fundamental, ya que no se dio cumplimiento al objetivo.

El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que no cuenta con ZAP urbana determinada conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; cabe mencionar que el importe revisado corresponde a dos ministraciones.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable y electrificación rural y de colonias pobres un total de 7,501.1 miles de pesos, que representan el 99.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 17.3% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 0.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de

contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de la muestra de las cinco obras, cuatro estaban concluidas y en operación, y la obra denominada “Ampliación de la Red de Energía Eléctrica” con contrato de obra No. MTCH-FISM-002/2015, está concluida pero no opera debido a que la Comisión Federal de Electricidad no la ha energizado

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tuxtla Chico del Estado de Chiapas tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 93.1% de lo transferido, y se destinó el 17.3% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto Disponible)	92.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto Disponible)	93.1
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	0.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	99.1
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	17.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	0.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, giradas a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 30,134.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

En la alternancia de ayuntamiento en el municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, el 30 de septiembre de 2015, como resultado de elecciones electorales, no se realizó la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que representa el 80% de las ministraciones del recurso asignado al ente fiscalizado en los primeros nueve meses del año 2015. El 20.0% restante fue auditado y en el presente informe de auditoría se analizan los resultados; no obstante, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que esta situación provoca una limitación en la fiscalización de los recursos federales transferidos y es inviable determinar la contribución en el logro de metas y objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tuxtla Chico, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 72 Y 79.
2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículo 33, Apartado A, Fracción I, Apartado B, Fracción II, Incisos A Y C.

3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Lineamientos para la Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, Artículo 6, Fracción V.

Código de Procedimientos Penales, Artículo 117.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Artículo 36 fracción XXXVII.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, Artículo 45, párrafo último.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entrego mediante oficio núm. MTC/CI/0193/2016 del 16 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Tuxtla Chico
 2015-2018



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

TUXTLA CHICO, CHIAPAS A 16 DE DICIEMBRE DE 2016
 DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 ÁREA: CONTRALORÍA INTERNA
 OFICIO: MTC/CI/0193/16
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C.P. MARTHA GUTIERREZ RAMIREZ
 DIRECTORA DE AUDITORIA
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚM: OFICIO NÚM. DARFT°C.3"/064/2016. Y CON BASE A LA AUDITORÍA 698-DS-GF DENOMINADA RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA AL INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL COMO LO FACULTA LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN EL ARTICULO 71 Y 45 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE HE DADO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO Y PARA LO CUAL SE RADICO EN LOS EXPEDIENTES COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN.

FECHA	AREA Y DIRECCIONES	N° DE EXPEDIENTE EN EL QUE SE RADICÓ	RESULTADO
14/03/2016	NOTIFICACION DE DOCUMENTACION ANUAL DE FISCALIZACION DEL FISDMF, CUENTA PÚBLICA 2015, A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION 2012-2015, EXPRESIDENTE MUNICIPAL DR. MARIO HUMBERTO SOLIS HERNANDEZ; EX SINDICO MUNICIPAL C. ANDRES LOPEZ HERNANDEZ; EXDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS C. ING. EDVIN ROLANDO MENDEZ TINO, SE SOLICITA PROPORCIONE LA INFORMACION DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015 DONDE SE MANEJO LOS RECURSO DEL FISDF.	MTC/SM/0004/2016 MTC/SM/0005/2016 MTC/SM/0006/2016	N° 9 FISDMF
12/11/2015	ACTA ENTREGA RECEPCION, SE INFORMA AL OFSCE CON FECHA 12/NOV/2015, QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ENTREGA RECEPCION, MEDIANTE ACTA DE OBSERVACIONES ENTREGA RECEPCION Y ENTREGA DE 21 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y SUS ANEXOS, LO CUAL INCLUYE EN EL PUNTO 2, QUE NO SE RECIBEN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y TECNICOS DEL FONDO III DEL EJERCICIO 2015. PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL OFSCE.	OFICIO PM/029/2015	No 9 FISDMF

SIN MAS POR EL MOMENTO, Y AL PENDIENTE DE SUS COMENTARIOS QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

C.P.C. JOSE PEDRO PEREZ MENDOZA
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y ENLACE.



**CONTRALORIA
 MUNICIPAL
 2015 - 2018**

c.c.p.- Ing. Juan Carlos Orellana García. – Presidente Municipal

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional **Tuxtla Chico**
 Central Hidalgo S/N C.P. 30870 Col. Centro Tel. 01 962 623 0009
www.TuxtlaChico.gob.mx - E.Mail hayuntamientotuxtlaChico@gmail.com

